



# ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE CIENCIAS DE LA SALUD DE PORTO ALEGRE.

Por una parte, LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, en adelante denominada La UDELAS, universidad pública y autónoma de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, representada en este acto por el Doctor JUAN BOSCO BERNAL YANIS, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal número 2-59-346, actuando en su condición de Rector y Representante Legal; por otra parte, la UNIVERSIDAD FEDERAL DE CIENCIAS DE LA SALUD DE PORTO ALEGRE CIENCIAS DE LA SALUD, en adelante reconocida como UFCSPA, con domicilio en Sarmento Leite Street # 245, Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil, en virtud del número CNPJ 92.967.595 / 0001-77, representada en este acto por su Rectora, Doctora MIRIAM DA COSTA OLIVEIRA, RG 9003470516, ciudadana brasileña, con pasaporte número SB085332, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal.

La UDELAS y la UFCSPA, que de manera conjunta se denominarán LAS PARTES; reconocen el siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

Que La UDELAS, es una universidad pública establecida bajo compromisos de carácter social, que tienen por misión facilitar la formación de las personas a lo largo de su vida, utilizando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y el espacio. Es objetivo de la UDELAS, hacer avanzar la creatividad de las

personas y contribuir al progreso de la sociedad impulsando la investigación en torno a la sociedad del conocimiento.

Que La UDELAS, tiene la voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el marco de la sociedad del conocimiento.

Ubicada en Porto Alegre, capital de Rio Grande do Sul, la Universidad Federal de Ciencias de la Salud de Porto Alegre (UFCSPA) es una Institución Federal de Enseñanza Superior, está en actividad desde marzo de 1961. La UFCSPA mantiene cursos de graduación, postgrado stricto y lato sensu y programas y áreas de actuación en residencia médica. Ejemplo de excelencia en educación, la universidad tiene en su cuadro profesional 94% de profesores maestros y doctores. En indicadores de evaluación de calidad de enseñanza del Ministerio de la Educación, la institución obtiene alta calificación, presentando resultados destacados en el Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes (ENADE) y en el Índice General de Cursos (IGC).

Que ambas universidades reconocen, en la colaboración institucional, uno de los factores fundamentales para el desarrollo e incremento de las capacidades institucionales, potenciando sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, tecnología, la humanística, lo social y cultural.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte; de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Reconociendo el Convenio Cultural entre la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República de Panamá, firmado el 6 de marzo de 1944.

En virtud de los considerandos expresados, LAS PARTES convienen el siguiente:

Página 2 de 7

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** LAS PARTES establecen que este Acuerdo de Cooperación Técnica Internacional, tiene por objeto la cooperación académica con el fin de promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, tomando en consideración el reconocimiento mutuo de los estudios de grado, por las instituciones respectivas.

**SEGUNDO:** LAS PARTES, dejan establecido las siguientes metas y formas de cooperación e intercambio académico:

- 1) Profesores e investigadores:
  - a. La duración de las estancias de profesores e investigadores visitantes que participen en conferencias, docencia y/o investigación, no debe ser superior a un año académico (dos semestres);
  - b. La cobertura del seguro de salud debe ser proporcionada por el profesor e investigador en el país de origen;
  - c. Los salarios deberán ser pagados por la institución de origen;
- 2) Pregrado y Postgrado:
  - a. Los estudiantes son nominados por la institución de origen basado en su competencia y perfil académico, su aceptación será responsabilidad de la institución anfitriona;
  - b. Los estudiantes aceptados por la institución se considerarán estudiantes de programas de intercambio y estarán sujetos a todas las reglas de la institución anfitriona, observando las mismas condiciones que los estudiantes regulares;
  - c. El Programa de intercambio de estudiantes, deberá incluir un conocimiento básico de la lengua del país de la institución receptora, compatible con la actividad a desarrollar por ellos;
  - d. Cada estudiante deberá seguir un programa establecido y desarrollado por las dos instituciones;

(B

- e. La duración de la estancia no debe exceder de un año académico;
- f. Los estudiantes de ambas partes que elaboren conjuntamente una tesis, deben ser objeto de documento específico que regule esta materia:
- g. Las instituciones, de común acuerdo, determinarán anualmente el número de estudiantes de intercambio;
- h. El seguro de salud debe ser establecido por el estudiante en el país de origen, antes de su llegada a la institución de acogida.
- 3) Programa de Pasantías interuniversitario

Las Partes coinciden en la necesidad de establecer un Programa de Pasantías, dirigido a potenciar las capacidades institucionales y profesionales en el contexto de sus competencias; en tal sentido y de mutuo acuerdo se elaborará el Programa de Pasantías UDELAS – UFCSPA, el cual será anexado como parte integral del presente Acuerdo de Cooperación Académica Internacional. En este Programa deberán considerarse a docentes, estudiantes, investigadores y administrativos de ambas instituciones de educación superior.

**TERCERO:** LAS PARTES, establecen con respecto al apoyo financiero lo siguiente:

- Que los profesores que participan en el intercambio no pagarán tasas (matricula, créditos, convalidaciones, etc.) en la institución de acogida. Los demás gastos (viajes, alojamiento, etc.) correrán a cargo de la institución de origen, que puede buscar financiamiento de agencias externas.
- 2) Los estudiantes que participan en el intercambio no pagarán tasas (matrícula, créditos, convalidaciones, etc.) Los demás gastos (viaje, comida, alojamiento, etc.) no serán de la responsabilidad de la Universidad de acogida pero pueden ser financiados por organismos externos o estar a cargo del propio estudiante. La existencia del acuerdo no implica compromiso de apoyo financiero por parte de las instituciones.

P

**CUARTO:** Sobre obligaciones de LAS PARTES, se establece que actuarán en reciprocidad en virtud de las actividades contempladas en este acuerdo; así:

- Al final de la estancia del estudiante, la institución receptora enviará al órgano competente de la institución, documentos oficiales que acrediten, las actividades y la evaluación recibida, en su caso;
- La institución de origen reconocerá los logros académicos de los estudiantes en la institución de acogida sobre la base del programa de trabajo acordado entre las dos instituciones y sus créditos y / o horas;
- 3) Ambas instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución anfitriona;
- 4) La institución de acogida proporcionará el espacio y las condiciones apropiadas para el trabajo de la enseñanza y/o investigación al visitante en la medida de lo posible.

**QUINTO:** Para garantizar la coordinación técnico – administrativa del presente acuerdo LAS PARTES establecen sus respectivos enlaces, así:

- 1) Por la UFCSPA, se designa al Profesor Rodrigo de Oliveira Lemos, Presidente de Relaciones Internacionales;
- Por la UDELAS, se designa a la Mgter. Gianna Rueda, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas.

Corresponde a los Coordinadores dar seguimiento, soluciones y compartir todas las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia de este acuerdo, así como la supervisión de las actividades.

**SEXTO:** Este acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de su firma por los representantes de ambas partes; cualquier cambio en virtud de este acuerdo se hará a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes, por lo menos 6 (seis) meses antes mediante



comunicación escrita y formal. Si hay conflictos, las partes deberán definir, a través de un instrumento, la terminación del Acuerdo que contemple las responsabilidades para la ejecución de compromisos en desarrollo.

**OCTAVO:** El presente Convenio Marco y todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

**NOVENO:** Para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación e interpretación de este acuerdo, las partes deberán hacer esfuerzos para encontrar una solución consensuada. En su defecto y en mutuo acuerdo deben identificar otra instancia, para que actúe como mediador.

Por lo tanto siendo justo y acordado, las partes suscriben el presente Acuerdo en tres (3) ejemplares en cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y con un propósito único, en Manchester, Reino Unido, el día 28 de octubre de 2015.

Firmas,

Por la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.

Por la Universidad Federal de Ciencias de la Salud de Porto Alegre, República Federativa de Brasil.

Dr. JUAN BOSCO BERNAL

Dra. MIRIAM DA COSTA OLIVEIRA, Rectora

### **REFRENDO**

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ